

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2023****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES**

NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO

CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA EN FUNCIONES

RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO

CONCEJALES/AS EN FUNCIONESSONIA LÓPEZ CEDENA
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA
JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO
CANDELARIA TESTA ROMERO
JESÚS SANTOS GIMENO
DAVID LÓPEZ MARTÍN**ASISTENTE JURÍDICO (P.S. Titular Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local)**M^a EUGENIA BARRIL VICENTE**INTERVENTORA GENERAL**M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA

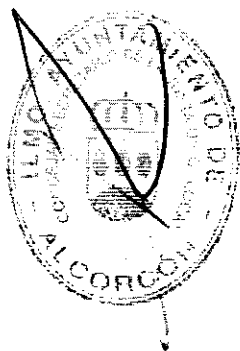
En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **seis de junio de dos mil veintitrés**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Han justificado su falta asistencia el Concejal-Secretario en funciones DANIEL RUBIO CABALLERO y la Concejala en funciones JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE
JUNIO DE 2023 (30/2023)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia en funciones por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.



Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **seis de junio de 2023 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/231.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023.-**

2/232.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.-**

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

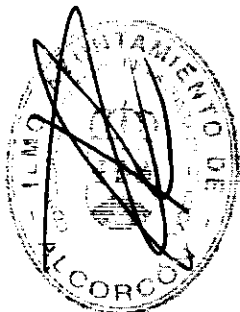
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/233.- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO E IMEPE 2023, POR LOTES. (EXPTE. 2023104_ASEs).-**

4/234.- **APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 160-23).-**

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/235.- **PROPUESTA RELATIVA A SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIDROTERAPIA Y DEPORTIVOS DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DE "LOS CANTOS" Y "LA CANALEJA", A CAUSA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.-**



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

6/236.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES INFANTILES Y FAMILIARES DE LA CONCEJALÍA. (EXPTE. 2023118_ASEs).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

7/237.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2022416_AOs).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/238.- PROPUESTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN C/ SAPORO, Nº 2 AL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

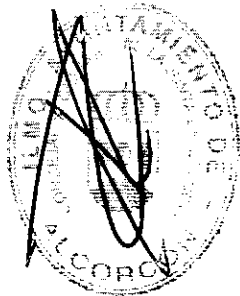
Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, en Alcorcón a dos de junio de dos mil veintitrés, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES.- Firmado digitalmente por NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO. Fecha: 2023.06.02.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firmado digitalmente por EMILIO A. LARROSA HERGUETA el día 02/06/2023."

Tras ello, por la Sra. Presidenta en funciones se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria en funciones si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS



I. PARTE RESOLUTIVA

1/231.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de mayo de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/232.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de mayo de 2023, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

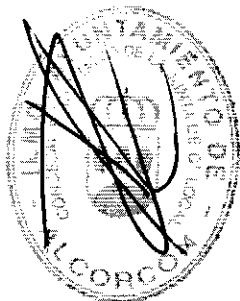
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/233.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO E IMEPE 2023, POR LOTES. (EXPTE. 2023104_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana (en funciones), Sr. Rubio Caballero, de fecha 26 de mayo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2023, POR LOTES (EXPTE. 2023104_ASEs).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2023104_ASEs correspondiente al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2023, POR LOTES, y a la vista de los diferentes



informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 24 de mayo de 2023 y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de mayo de 2023 que dispone del siguiente literal:

1.- *Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de mayo de 2023, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:*

- *Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.*
- *Memoria justificativa.*
- *Documento de retención de crédito.*

2.- *En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:*

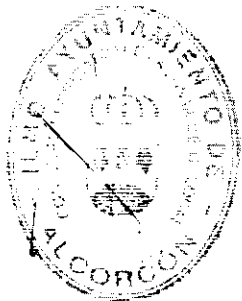
- *Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.*
- *Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.*

3.- *Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.*

4.- *El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.*

5.- *El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de mayo de 2023 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.*

6.- *La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado con cargo al ejercicio 2023 y a la partida 10 22100 16200. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2023 y con número de operación 220230014489. Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.*



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2023104_ASEs relativo a la contratación del Servicio de IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2023, POR LOTES a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio. Los servicios objeto de contrato se realizarán durante el año 2023 y conforme a lo indicado en el Anexo II del Pliego de Prescripciones, con un presupuesto máximo de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (70.800,03 euros), más el IVA que corresponda según las actuaciones formativas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (70.800,03 euros) impuestos incluidos, para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 10 22100 16200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2023104_ASEs relativo a la contratación del Servicio de IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2023, POR LOTES a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos



que han de regir la contratación y ejecución del servicio. Los servicios objeto de contrato se realizarán durante el año 2023 y conforme a lo indicado en el Anexo II del Pliego de Prescripciones, con un presupuesto máximo de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (70.800,03 euros), más el IVA que corresponda según las actuaciones formativas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (70.800,03 euros) impuestos incluidos, para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 10 22100 16200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón, el documento ha sido firmado por DANIEL RUBIO CABALLERO, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado: 26/05/2023. »

• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 24 de mayo de 2023.
- Diligencia emitida por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sr. Espinar Martínez, relativa a rectificación de error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares, firmada con fecha 26 de mayo de 2023.
- Informe de valoración de repercusiones del contrato de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, de fecha 26 de mayo de 2023.
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 553/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 30 de mayo de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230014489, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 5 de mayo de 2023.
- Memoria justificativa para la prestación del servicio de referencia presentada por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa y por el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, con fecha 4 de mayo de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

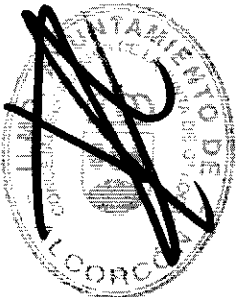
consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2023104_ASEs relativo a la contratación del Servicio de IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2023, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio. Los servicios objeto de contrato se realizarán durante el año 2023 y conforme a lo indicado en el Anexo II del Pliego de Prescripciones, con un presupuesto máximo de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (70.800,03 €), más el IVA que corresponda según las actuaciones formativas.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (70.800,03 €) impuestos incluidos, para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 10 22100 16200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Servicio de Contratación y Patrimonio – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



4/234.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 160-23).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana (en funciones), Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de mayo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 160-23.

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido, con fecha 28 de abril de 2023, informe con el siguiente literal:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE N.º 160-23.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

• **POLICÍA MUNICIPAL**

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.132.00-151.98	100.706,17

No se comprueba el límite establecido en el Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAA, tras el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del mismo.

2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

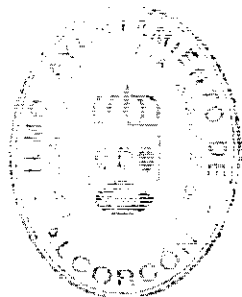
Hora extraordinaria = (RBA*: 1512) x 185%

Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA* : 1512) x 225%

* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio 2022 las horas anuales eran 1.612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

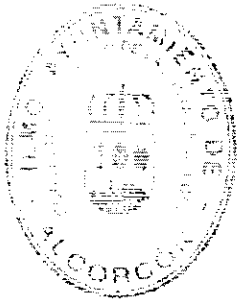


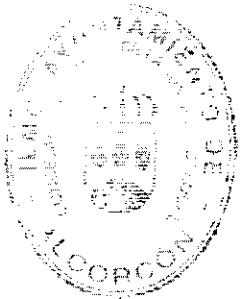
2.1 La cantidad de **100.706,17 €**, por la realización de 385 horas extraordinarias diurnas y 1.291 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de diciembre de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA HHEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS NF	PRECIO NF	IMPORTE
07-dic-22		POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	9,00	61,70	555,29
25-dic-22		POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,75	61,70	46,27
			0,00		9,75		601,56
18-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,75	76,74	57,55
18-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	7,00	76,74	537,17
			0,00		7,75		594,72
03-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00	76,08	608,64
04-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	3,00	76,08	228,24
05-dic-22		SUBINSPECTOR	0,75	62,55	0,00	0,00	46,91
05-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
13-dic-22		SUBINSPECTOR	0,75	62,55	0,00	0,00	46,91
13-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
23-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,50	76,08	494,52
24-dic-22		SUBINSPECTOR	1,50	62,55	0,00	0,00	93,82
27-dic-22		SUBINSPECTOR	0,75	62,55	0,00	0,00	46,91
27-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
28-dic-22		SUBINSPECTOR	0,75	62,55	0,00	0,00	46,91
28-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
			5,50		17,50		1.675,38
23-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
24-dic-22		POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
			1,50		6,50		471,96
03-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
04-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	3,00	61,03	183,08
22-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
23-dic-22		POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
30-dic-22		POLICÍA	0,50	50,18	0,00	0,00	25,09
			2,00		17,50		1.168,36
23-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69



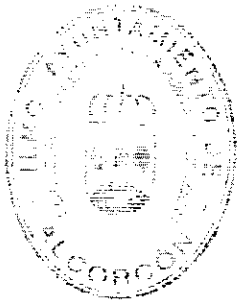
24-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
		1,50		6,50		471,96
17-dic-22	POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
17-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	61,03	45,77
		7,75		0,75		434,66
16-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
17-dic-22	POLICÍA	0,50	50,18	0,00	0,00	25,09
17-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
		2,00		6,50		497,05
17-dic-22	POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
17-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	61,03	45,77
		7,75		0,75		434,66
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,50	61,03	91,54
		0,00		1,50		91,54
16-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
17-dic-22	POLICÍA	0,50	50,18	0,00	0,00	25,09
17-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
30-dic-22	POLICÍA	6,00	50,18	0,00	0,00	301,08
30-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
		8,00		8,50		920,18
03-dic-22	OFICIAL	8,50	54,07	0,00	0,00	459,59
04-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,50	65,76	558,96
		8,50		8,50		1.018,55
10-dic-22	POLICÍA NOCHE	7,75	50,73	0,00	0,00	393,15
10-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,75	61,70	46,27
		7,75		0,75		439,42
18-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	9,00	76,08	684,72
		0,00		9,00		684,72
03-dic-22	OFICIAL	8,50	54,07	0,00	0,00	459,59
		8,50		0,00		459,59
10-dic-22	OFICIAL	8,50	54,07	0,00	0,00	459,59

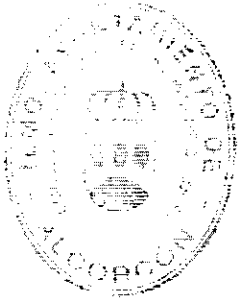




11-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,50	65,76	558,96
16-dic-22	OFICIAL	6,00	54,07	0,00	0,00	324,41
16-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	2,00	65,76	131,52
17-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,50	65,76	32,88
17-dic-22		14,50		11,00		1.507,36
17-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
27-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	61,03	30,51
03-dic-22		0,00		9,50		579,78
03-dic-22	OFICIAL	7,75	54,07	0,00	0,00	419,04
03-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	2,25	65,76	147,96
03-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,75	65,76	49,31
11-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,50	65,76	558,96
18-dic-22		7,75		11,50		1.175,27
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
27-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	61,03	30,51
07-dic-22		0,00		7,50		457,71
07-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,00	61,03	61,02
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
16-dic-22		0,00		8,00		488,22
16-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
17-dic-22	POLICÍA	0,50	50,18	0,00	0,00	25,09
17-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
23-dic-22		2,00		6,50		497,05
23-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
24-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
18-dic-22		1,50		6,50		471,96
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
18-dic-22		0,00		7,00		427,20
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
10-dic-22		0,00		7,00		427,20
10-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
31-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,50	61,70	524,45
01-dic-22		0,00		16,50		1.018,05
01-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	57,35	0,00	0,00	14,33
01-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	57,35	0,00	0,00	14,33

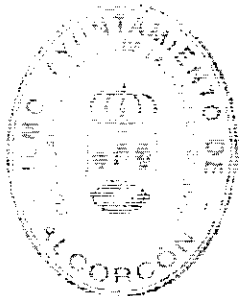
06-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	69,75	17,44
06-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	69,75	17,44
14-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	57,35	0,00	0,00	14,33
14-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	57,35	0,00	0,00	14,33
16-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	57,35	0,00	0,00	14,33
16-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	57,35	0,00	0,00	14,33
18-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	9,00	69,75	627,75
21-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	57,35	0,00	0,00	14,33
21-dic-22		SUBINSPECTOR	0,25	57,35	0,00	0,00	14,33
26-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	69,75	17,44
26-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	69,75	17,44
			2,00		10,00		812,15
04-dic-22		OFICIAL	0,00	0,00	8,50	65,76	558,96
06-dic-22		OFICIAL	0,00	0,00	4,75	65,76	312,36
10-dic-22		OFICIAL	7,75	54,07	0,00	0,00	419,04
10-dic-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,75	65,76	49,31
			7,75		14,00		1.339,67
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		7,00		427,20
16-dic-22		SUBINSPECTOR	8,00	57,35	0,00	0,00	458,79
16-dic-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	1,00	69,75	69,75
			8,00		1,00		528,54
07-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
15-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
16-dic-22		POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
			1,00		12,00		782,51
17-dic-22		OFICIAL	0,00	0,00	8,00	65,76	526,08
			0,00		8,00		526,08
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		7,00		427,20

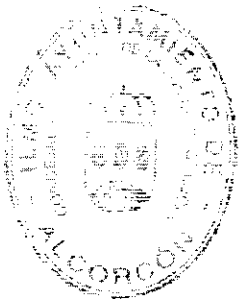




05-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	3,75	61,03	228,86
24-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
			0,00		12,75		778,13
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		7,00		427,20
03-dic-22		POLICÍA	8,50	50,18	0,00	0,00	426,52
			8,50		0,00		426,52
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		7,00		427,20
03-dic-22		POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
03-dic-22		POLICÍA	0,75	50,18	0,00	0,00	37,63
03-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	2,25	61,03	137,31
			8,50		2,25		563,83
03-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
			0,00		9,00		549,27
17-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
			0,00		8,00		488,23
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		7,00		427,20
10-dic-22		POLICÍA	3,00	50,18	0,00	0,00	150,54
			3,00		0,00		150,54
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		7,00		427,20
05-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
06-dic-22		POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			1,00		15,00		965,61
18-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		7,00		427,20
03-dic-22		POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
03-dic-22		POLICÍA	0,75	50,18	0,00	0,00	37,63
03-dic-22		POLICÍA	0,00	0,00	2,25	61,03	137,31
			8,50		2,25		563,83

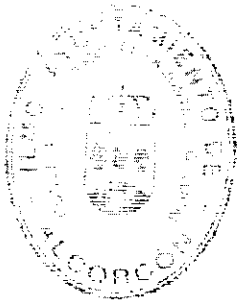
01-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
02-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		1,00		8,00		538,41
18-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	7,00	61,70	431,89
		0,00		7,00		431,89
10-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00	69,75	558,00
		0,00		8,00		558,00
30-dic-22	POLICÍA	0,50	50,18	0,00	0,00	25,09
		0,50		0,00		25,09
23-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	3,25	61,03	198,34
		0,00		3,25		198,34
09-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
10-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		1,00		8,00		538,41
01-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
02-dic-22	POLICÍA NOCHE	1,00	50,73	0,00	0,00	50,72
10-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
		1,00		16,00		1.037,92
02-dic-22	POLICÍA	8,00	50,18	0,00	0,00	401,44
03-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
		9,00		7,00		878,82
03-dic-22	POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
03-dic-22	POLICÍA	0,75	50,18	0,00	0,00	37,63
31-dic-22	POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
31-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	61,03	45,77
		16,25		0,75		861,18
05-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
06-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		1,00		8,00		538,41
05-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
06-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		1,00		8,00		538,41
16-dic-22	POLICÍA NOCHE	6,00	50,73	0,00	0,00	304,38

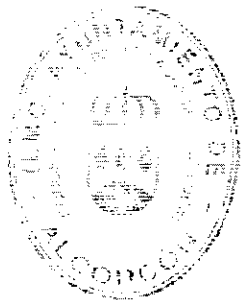




16-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	2,00	61,70	123,40
		6,00		2,00		427,78
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
		0,00		7,00		427,20
11-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
22-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
23-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
		1,50		15,00		990,71
02-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
03-dic-22	POLICÍA NOCHE	1,00	50,73	0,00	0,00	50,72
				8,00		544,32
05-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
11-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,50	61,70	524,45
25-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	0,75	61,70	46,27
		0,00		17,25		1.064,32
02-dic-22	POLICÍA	8,00	50,18	0,00	0,00	401,44
03-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
05-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	3,75	61,03	228,86
		9,00		3,75		680,48
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
		0,00		7,00		427,20
05-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
16-dic-22	POLICÍA	6,00	50,18	0,00	0,00	301,08
16-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
		6,00		10,00		911,36
03-dic-22	POLICÍA	0,75	50,18	0,00	0,00	37,63
03-dic-22	POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
		8,50		0,00		426,52
23-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
24-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		1,00		8,00		538,41
03-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
06-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	4,75	61,03	289,89

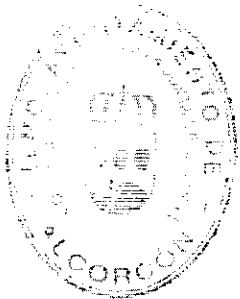
			0,00		13,75		839,16
10-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
18-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		15,00		915,43
04-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
05-dic-22	POLICÍA		1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
07-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
			1,00		10,00		660,46
02-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
03-dic-22	POLICÍA		1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
17-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
			1,00		16,00		1.026,64
05-dic-22	POLICÍA NOCHE		0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
06-dic-22	POLICÍA NOCHE		0,00	0,00	1,00	61,70	61,70
18-dic-22	POLICÍA NOCHE		0,00	0,00	7,00	61,70	431,89
			0,00		16,00		987,19
10-dic-22	POLICÍA NOCHE		0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
			0,00		8,00		493,60
03-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
06-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	4,75	61,03	289,89
24-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
			0,00		22,75		1.388,43
03-dic-22	POLICÍA		7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
03-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	2,25	61,03	137,31
03-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	0,75	61,03	45,77
18-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			7,75		10,00		999,17
03-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
24-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
			0,00		18,00		1.098,54
04-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
18-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
			0,00		15,50		945,95

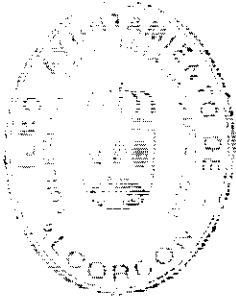




04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
		0,00		8,50		518,75
02-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,50	76,08	494,52
03-dic-22	SUBINSPECTOR	1,50	62,55	0,00	0,00	93,82
		1,50		6,50		588,34
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
05-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	3,75	61,03	228,86
		0,00		12,25		747,61
04-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,50	61,70	524,45
		0,00		8,50		524,45
16-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
17-dic-22	POLICÍA	0,50	50,18	0,00	0,00	25,09
17-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
22-dic-22	POLICÍA	1,75	50,18	0,00	0,00	87,81
		3,75		13,50		1.012,06
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
12-dic-22	POLICÍA	5,00	50,18	0,00	0,00	250,89
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	7,00	61,03	427,20
		5,00		15,50		1.196,84
09-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
10-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
16-dic-22	POLICÍA	6,00	50,18	0,00	0,00	301,08
16-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
17-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	61,03	30,51
		7,50		9,00		925,60
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
16-dic-22	POLICÍA	6,00	50,18	0,00	0,00	301,08
16-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
		6,00		10,50		941,88
16-dic-22	POLICÍA	6,00	50,18	0,00	0,00	301,08
16-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
27-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	61,03	30,51
		6,00		2,50		453,64
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23

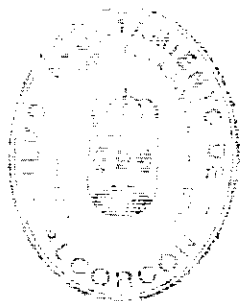
05-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
07-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,00	61,03	61,02
23-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	3,25	61,03	198,34
27-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
28-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		2,00		20,25		1.336,18
02-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
02-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
03-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
03-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
04-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	76,08	19,02
04-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	76,08	19,02
09-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,50	76,08	494,52
10-dic-22	SUBINSPECTOR	1,50	62,55	0,00	0,00	93,82
12-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
12-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
15-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
29-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
29-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
30-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
30-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
31-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	76,08	19,02
31-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	76,08	19,02
		4,25		7,50		836,35
29-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,50	61,03	30,51
		0,00		0,50		30,51

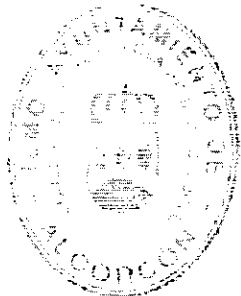




25-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
		0,00		9,00		549,27
17-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
		0,00		8,00		488,23
16-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	6,50	61,70	401,05
17-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,50	50,73	0,00	0,00	25,36
17-dic-22	POLICÍA NOCHE	1,50	50,73	0,00	0,00	76,09
18-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,50	61,70	524,45
		2,00		15,00		1.026,95
05-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
17-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
		0,00		16,00		976,46
03-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,25	61,03	76,28
05-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	3,75	61,03	228,86
22-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
23-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
		1,50		19,50		1.265,33
02-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
03-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
		1,50		6,50		471,96
03-dic-22	POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
03-dic-22	POLICÍA	0,75	50,18	0,00	0,00	37,63
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
		8,50		8,50		945,27
10-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
18-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
		0,00		16,50		1.006,98
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75

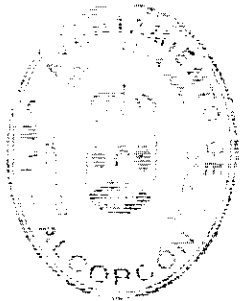
			0,00		8,50		518,75
10-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
18-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
19-dic-22	POLICÍA		1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
			1,00		17,00		1.087,68
03-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	8,00	65,76	526,08
04-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	3,00	65,76	197,27
15-dic-22	OFICIAL		7,75	54,07	0,00	0,00	419,04
15-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	0,75	65,76	49,31
			7,75		11,75		1.191,70
04-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	8,50	65,76	558,96
22-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	6,50	65,76	427,44
23-dic-22	OFICIAL		1,50	54,07	0,00	0,00	81,10
31-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	8,50	65,76	558,96
			1,50		23,50		1.626,46
02-dic-22	POLICÍA NOCHE		0,00	0,00	6,50	61,70	401,05
03-dic-22	POLICÍA NOCHE		1,50	50,73	0,00	0,00	76,09
30-dic-22	POLICÍA NOCHE		0,00	0,00	9,00	61,70	555,29
			1,50		15,50		1.032,43
05-dic-22	INSPECTOR		0,00	0,00	8,00	81,03	648,23
			0,00		8,00		648,23
02-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	6,50	65,76	427,44
03-dic-22	OFICIAL		1,50	54,07	0,00	0,00	81,10
22-dic-22	OFICIAL		1,75	54,07	0,00	0,00	94,62
30-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	8,00	65,76	526,08
			3,25		14,50		1.129,24
02-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
03-dic-22	POLICÍA		1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
17-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
			1,50		14,50		960,19

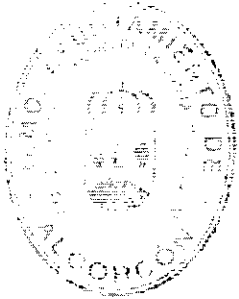




03-dic-22	POLICÍA NOCHE	8,50	50,73	0,00	0,00	431,20
23-dic-22	POLICÍA NOCHE	6,00	50,73	0,00	0,00	304,38
23-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	2,00	61,70	123,40
24-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	1,00	61,70	61,70
		14,50		3,00		920,68
02-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
03-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
		1,50		6,50		471,96
03-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
04-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	2,50	61,70	154,25
29-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
30-dic-22	POLICÍA NOCHE	1,00	50,73	0,00	0,00	50,72
		1,00		18,50		1.192,17
31-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
		0,00		8,50		518,75
28-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
29-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		1,00		8,00		538,41
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
23-dic-22	POLICÍA	6,00	50,18	0,00	0,00	301,08
23-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
24-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,00	61,03	61,02
		6,00		11,50		1.002,90
03-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
04-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,25	61,03	76,28
27-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
28-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		1,00		17,25		1.102,92
06-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	4,75	61,03	289,89
09-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
10-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
29-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
30-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18

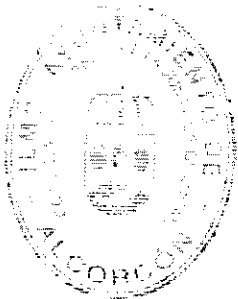
			2,50		19,25		1.300,26
13-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
14-dic-22	POLICÍA		1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
			1,00		8,00		538,41
16-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	6,50	65,76	427,44
17-dic-22	OFICIAL		0,50	54,07	0,00	0,00	27,03
17-dic-22	OFICIAL		1,50	54,07	0,00	0,00	81,10
18-dic-22	OFICIAL		0,00	0,00	7,00	65,76	460,32
			2,00		13,50		995,89
07-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
30-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
			0,00		17,00		1.037,50
08-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
09-dic-22	POLICÍA		1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
17-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	1,50	61,03	91,54
23-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	3,25	61,03	198,34
			1,00		12,75		828,29
28-dic-22	POLICÍA NOCHE		0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
29-dic-22	POLICÍA NOCHE		1,00	50,73	0,00	0,00	50,72
			1,00		8,00		544,32
11-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
30-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
			0,00		17,50		1.068,02
17-dic-22	POLICÍA		7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
17-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	0,75	61,03	45,77
30-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
			7,75		8,75		922,89
09-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
10-dic-22	POLICÍA		3,00	50,18	0,00	0,00	150,54
10-dic-22	POLICÍA		1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
30-dic-22	POLICÍA		0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
			4,50		14,50		1.110,73





09-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
10-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
30-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
		1,50		14,50		960,19
05-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,00	65,76	526,08
06-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	1,00	65,76	65,76
18-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	7,00	65,76	460,32
		0,00		16,00		1.052,16
14-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
15-dic-22	POLICÍA NOCHE	1,00	50,73	0,00	0,00	50,72
29-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,00	61,70	493,60
30-dic-22	POLICÍA NOCHE	1,00	50,73	0,00	0,00	50,72
		2,00		16,00		1.088,64
04-dic-22	POLICÍA NOCHE	0,00	0,00	8,50	61,70	524,45
		0,00		8,50		524,45
07-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	9,00	61,03	549,27
30-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
		0,00		17,00		1.037,50
09-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
10-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
31-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
		1,50		15,00		990,71
02-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
02-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	76,08	19,02
17-dic-22	SUBINSPECTOR	9,00	62,55	0,00	0,00	562,95
22-dic-22	SUBINSPECTOR	0,25	62,55	0,00	0,00	15,63
22-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	76,08	19,02
		9,50		0,50		632,25
17-dic-22	SUBINSPECTOR	8,00	62,55	0,00	0,00	500,39
17-dic-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	1,00	76,08	76,08
		8,00		1,00		576,47
10-dic-22	POLICÍA	8,50	50,18	0,00	0,00	426,52
30-dic-22	POLICÍA	6,00	50,18	0,00	0,00	301,08

30-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
		14,50		2,00		849,65
03-dic-22	OFICIAL	8,50	54,07	0,00	0,00	459,59
14-dic-22	OFICIAL	7,75	54,07	0,00	0,00	419,04
14-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,75	65,76	49,31
18-dic-22	OFICIAL	0,00	0,00	2,00	65,76	131,52
		16,25		2,75		1.059,46
10-dic-22	POLICÍA	7,75	50,18	0,00	0,00	388,89
10-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	0,75	61,03	45,77
		7,75		0,75		434,66
31-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,50	61,03	518,75
		0,00		8,50		518,75
07-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	2,00	61,03	122,05
15-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
16-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
17-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	1,50	61,03	91,54
23-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	3,25	61,03	198,34
		1,00		14,75		950,34
23-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
24-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
		1,50		6,50		471,96
06-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	8,00	61,03	488,23
07-dic-22	POLICÍA	1,00	50,18	0,00	0,00	50,18
		1,00		8,00		538,41
23-dic-22	POLICÍA	0,00	0,00	6,50	61,03	396,69
24-dic-22	POLICÍA	1,50	50,18	0,00	0,00	75,27
		1,50		6,50		471,96
Total general		385,00		1.291,00		100.706,17



3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y

horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución **no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ...**"

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 3/141 de 13 de abril de 2021, relativo a la jornada laboral del servicio de bomberos y protección civil 2021-2023.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del art. 52 b) del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

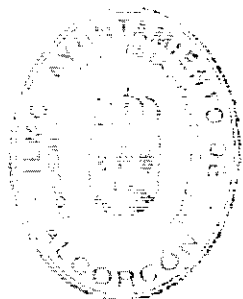
4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 385 horas extraordinarias diurnas y 1.291 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de diciembre de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE



CÉNTIMOS (100.706,17 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.98.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente."

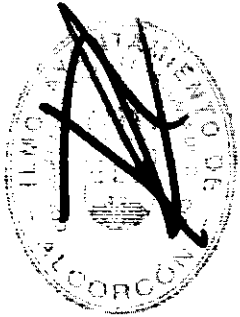
Visto el expediente N° 160-23 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 385 horas extraordinarias diurnas y 1.291 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de diciembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIEN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (100.706,17 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.98.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón, el documento ha sido firmado por DANIEL RUBIO CABALLERO. Concejale de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado: 10/05/2023."



• **CONSIDERANDO** así mismo los siguientes documentos presentados al respecto, emitidos por los Departamentos que se indican y todos ellos obrantes en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 577/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 31 de mayo de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230013853, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 28 de abril de 2023.
- Documento de anulación de retención de crédito (RC/) con nº de operación 220230013852, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 28 de abril de 2023.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220230012663, firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 20 de abril de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las gratificaciones por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el personal de Policía Municipal de este Ayuntamiento, siendo un total de 385 horas extraordinarias diurnas y 1.291 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de diciembre de 2022 y la **APROBAR Y DISPONER DEL GASTO** para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **CIEN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (100.706,17 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.98.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana -Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

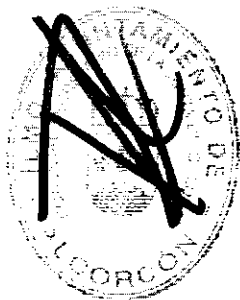
5/235.- PROPUESTA RELATIVA A SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIDROTERAPIA Y DEPORTIVOS DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DE "LOS CANTOS" Y "LA CANALEJA", A CAUSA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio (en funciones), Sra. Testa Romero, de fecha 30 de mayo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN FUNCIONES, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E HIDROTERAPIA Y DEPORTIVOS DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DE LOS CANTOS Y CANALEJA, A CAUSA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Se encuentra en tramitación en esta Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, expediente 2010528 de restablecimiento de equilibrio económico, promovido por la mercantil Serveo Servicios, S.A. como contratista de la gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en la Canaleja y los Cantos.

Visto el informe propuesta emitido el 29 de mayo de 2023 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio que dice:



«ANTECEDENTES DE HECHO

I.-El 24 de enero de 2011 se firmó contrato administrativo entre este Ayuntamiento y Ferrovial Servicios, S.A. con NIF A80241789 referido a la gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en la Canaleja, los Cantos y Centro de Mayores del antiguo edificio hermanos Laguna, al haber sido adjudicataria de los lotes A o 1 y B o 2 referidos a los centros la Canaleja y los Cantos, por un plazo de 20 años.

II.-Con fechas 21 y 23 de julio de 2020 por Ferrovial Servicios, S.A. con NIF A80241789 (actualmente Serveo Servicios, S.A.U.) presentó reclamaciones del equilibrio del contrato de gestión de servicios públicos de hidroterapia y deportivos en los polideportivos municipales La Canaleja y Los Cantos, motivada por la crisis sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19, con base en lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

III.-El 24 de noviembre de 2020 se dictó decreto por la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de inicio de expediente de restablecimiento de equilibrio económico-financiero presuntamente producido en el contrato de gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en la Canaleja y los Cantos, de la que es adjudicataria Ferrovial Servicios, S.A. (actualmente Serveo Servicios, S.A.U.) con NIF A80241789, de acuerdo con sus solicitudes de fechas 21 y 23 de julio de 2020.

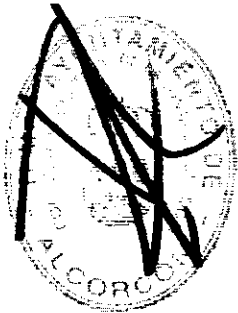
La pretensión de la actora era la de compensar con cánones futuros el importe de 483.720,67€ correspondientes a 205.004,00€ para el centro de La Canaleja y de 278.716,67€ para el centro de los Cantos, por diferencias entre ingresos y gastos motivados por el cierre de las instalaciones motivado por la pandemia COVID.

IV.-Realizados diversos requerimientos de documentación por parte del Ayuntamiento a la contratista y contestados los mismos, se procedió a elaborar informe por empresa externa, sobre las pretensiones formuladas por la interesada, emitiéndose el mismo el 25 de octubre de 2022.

Los resultados obtenidos ponían de manifiesto que durante el periodo de suspensión de actividad motivado por el Real Decreto 463/2020 y la suspensión producida en la ejecución del contrato de 11 de marzo de 2020 hasta 18 de junio de 2020, la adjudicataria vio reducidos sus niveles de ingresos, así como sus gastos.

V.-Con fecha 30 de marzo de 2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio se emite informe sobre procedencia, habida cuenta de las dos opciones que establece el artículo 34.4 del Real Decreto ley 8/2020, de:

- Ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o
- Modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.



Concretándose la primera de ellas, en una ampliación del plazo del contrato en 99 días, equivalente al plazo de suspensión de la actividad del 11 de marzo al 18 de junio de 2020, como modo de restablecer el equilibrio económico del contrato; y la segunda en una compensación económica de 16.621,67€ y 10.523,89€ para el centro Los Cantos y la Canaleja respectivamente, considerando la existencia de reducción de ingresos y también el no incremento de costes en el periodo de suspensión de actividad, así como la retribución del 5,75% que en concepto de canon percibe el Ayuntamiento, porcentaje que se aplica a la diferencia entre minoración de ingresos y gastos, con el siguiente desglose:

Informe Garum 25/10/2022				
	Cantos	Canaleja	Cantos 5,75%	Canaleja 5,75%
Minoración ingresos periodo	538.024,55	431.934,44		
Minoración gastos periodo	248.952,00	248.910,33		
Neto	289.072,55	183.024,11	16.621,67	10.523,89

VI.-Celebrada Comisión de Seguimiento de ejecución de contrato con fecha 12 de abril de 2023, y estando presente los representantes de la mercantil, en su punto cuarto se trató el tema del restablecimiento del equilibrio económico del contrato, siendo la propuesta municipal la compensación económica referida en el punto anterior, y dándose la adjudicataria por notificada de la propuesta a efectuar a JGL, disponiendo de un plazo de 10 días para formular alegaciones.

VII.-Con fecha 25 de abril de 2023 por Serveo Servicios, S.A. se presentan alegaciones contra la propuesta a formular a la JGL.

VIII.-Solicitado informe a la Asesoría Jurídica municipal, este es emitido el 26 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.-Sobre la admisión de las alegaciones, establece el artículo 195 de la ley 30/2007 la necesidad de dar audiencia a los contratistas previa adopción de los acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato.

La presente propuesta de restablecimiento de equilibrio fue conocida expresamente por la adjudicataria con fecha 12 de abril de 2023 por lo que disponía hasta el 26 de abril de 2023 para presentar alegaciones; como quiera que las presenta el 25 de abril procede su admisión y conocimiento.

Segundo.- Visto el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 que dice:



«4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.»

Tercero.-Con fecha 26 de mayo de 2023 por la Asesoría Jurídica se emite informe de contestación a las alegaciones presentadas por Serveo Servicios, S.A. con fecha 25 de abril de 2023, con el siguiente contenido:

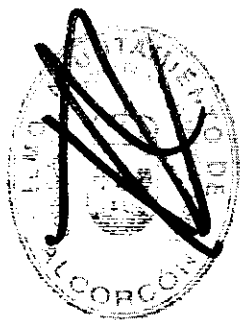
«ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2010, aprobó el expediente 528/2010 relativo la concesión (por Lotes) de los servicios públicos deportivos y de hidroterapia en los Centros Municipales, Polideportivo La Canaleja, Polideportivo Los cantos y Centro mayores Hermanos Laguna.

La adjudicación de los tres lotes se efectuó en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Área de Servicios a la Ciudad, emitido el 29 de diciembre de 2010, correspondiendo la adjudicación de los Lotes 1 (Polideportivo La Canaleja) y 2 (Polideportivo Los Cantos) a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (en la actualidad SERVEO).

El contrato correspondiente a los Lotes 1 y 2 se suscribió el 24 de enero de 2011, estableciendo la fecha de inicio de la explotación de ambos el 1 de mayo de 2011. El plazo de duración de la concesión es de 20 años, finalizando ambas el 23 de enero de 2031.

Ambas concesiones se rigen por los pliegos aprobados junto con el expediente, el proyecto y oferta presentado por el adjudicatario, y las



prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Declarado el estado de alarma por el RDL 463/2020, de 14 de marzo, y en aplicación del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud el 11 de marzo de 2020, procedió a suspender los servicios deportivos y de hidroterapia en todos los centros municipales y, posteriormente, el Concejal Delegado de Deportes mediante su Decreto de 16 de marzo de 2020, suspendió los contratos correspondientes a ambas concesiones, con efectos de 11 de marzo, a solicitud del concesionario en los términos del artículo 34.4. del precitado Real Decreto.

Por Decreto de 18 de junio de 2020 del Concejal Delegado de Deportes se acordó el reinicio de las prestaciones de ambos contratos, con la entrada de la Comunidad de Madrid en la Fase 2 del Plan para la desescalada, al resultar aplicable lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, en la que se establecen las condiciones higiénico sanitarias a cumplir para la reapertura de las instalaciones deportivas cubiertas y para las piscinas de uso público.

SERVEO SERVICIOS, S.A. (anteriormente FERROVIAL SERVICIOS, S.A.) cesionario de las concesiones de servicios públicos deportivos y de hidroterapia en los Polideportivos Municipales Los Cantos y La Canaleja denominados INACUA, con fecha 21 y 23 de julio de 2020, presentó sendas reclamaciones de restablecimiento del reequilibrio del contrato, como consecuencia de la suspensión de los servicios gestionados por esta entidad, a causa de la Pandemia del COVID-19.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, esta Asesoría Jurídica emitió informe al respecto concluyendo que cumpliéndose los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 34 del RDL 8/2020, debía tramitarse y resolverse en los términos establecidos en el mismo, la solicitud presentada por FERROVIAL, teniendo derecho el concesionario al restablecimiento al equilibrio económico de la concesión en los términos del presente informe.

Tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el expediente, a la vista de la documentación presentada por el concesionario, y el informe emitido por la Dirección General de Deportes, esta Asesoría Jurídica emitió el 16 de noviembre de 2021 nuevo informe, en el que poniendo de manifiesto que la documentación presentada por el concesionario y los informes municipales emitidos en consecuencia, no se ajustaba a las previsiones por el RD 8/2020, en su artículo 34, debiendo acreditar SERVEO SERVICIOS S.A. fehacientemente la información económica presentada, al no haber liquidado con carácter firme el Ayuntamiento el canon de la concesión desde el inicio de su vigencia, constando liquidaciones provisionales y, en cualquier caso para evaluar el posible daño, verificar la situación económica de las concesiones correspondientes al año inmediatamente anterior, no los tres últimos.

Se concluía que careciendo de formación económica y contable para efectuar un mejor informe, resultaría más prudente disponer de una



asistencia externa que pudiera llevar a cabo un análisis y propuesta del alcance del desequilibrio económico, como del mecanismo de compensación al concesionario, si bien en aplicación de los fundamentos de derecho a los que se hace referencia en el informe y que resultan aplicables a las concesiones de servicios públicos, deben modificarse ambos contratos, restableciendo el equilibrio económico a favor del contratista. Para ello, el mecanismo que se estima más conveniente es la ampliación del periodo que resulta de aplicar la diferencia existente entre los saldos resultantes de ingresos y gastos del ejercicio 2019 y 2020 por el periodo de cuatro meses (o cómputo concreto de los días que los servicios estuvieron suspendidos) estableciendo un periodo proporcional al mismo.

El Servicio de Contratación procedió a tramitar la contratación de un servicio, que resultó adjudicado a GARUM CONSULTORES, S.L.P. La prestación consiste en la comprobación, valoración y emisión de un informe por cada uno de los años de liquidación provisional no prescritos de los resultados de explotación, divididos en gastos e ingresos, de cada una de las concesiones realizadas, así como de la comprobación, valoración y emisión de un informe sobre el desequilibrio económico que el concesionario manifiesta haber sido provocado por la suspensión de los servicios en aplicación del artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 y, en su caso, el alcance económico que se aprecie como oportuno.

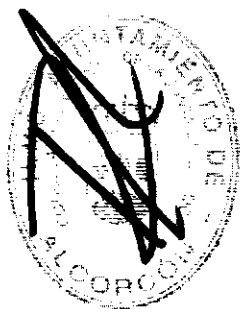
Presentado el informe, trasladado al concesionario, y emitidos informes por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Dirección General de Deportes, se remitió a la Comisión Mixta de Seguimiento el 12 de abril del presente año, propuesta en orden al restablecimiento del equilibrio económico en ambas concesiones, otorgando al cesionario en trámite de vista del expediente y alegaciones plazo a tal fin.

En el plazo concedido, el representante legal de SERVEO SERVICIOS S.A. ha presentado escrito de alegaciones, manifestando su disconformidad a la propuesta que consta en el Informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de marzo de 2023 y requiriendo el abono de las cantidades indicadas en el informe realizado por la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

A la vista de todo lo anterior, se emite el presente informe jurídico de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con base en las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Se reiteran las establecidas en los anteriores informes de fecha 17 de noviembre de 2020 y 16 de noviembre de 2021 y, en consecuencia, se aprecia que concurre lo previsto en el artículo 34.2 del R.D. Ley 8/2020, modificado por DF 9ª RD Ley 17/2020, para el reconocimiento del derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico, pues se han cumplido los requisitos necesarios:

Se ha apreciado, a instancia del contratista, la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación creada por el COVID, suspendiendo el contrato.



El contratista ha solicitado y acreditado fehacientemente, en este caso, la pérdida de ingresos procedentes de la explotación de la prestación del servicio que, con respecto a lo previsto en la ejecución ordinaria del contrato, sufra en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID19. (Informe de la Abogacía del Estado, de 30 de marzo de 2020, sobre la interpretación del artículo 34.4. RD Ley 8/2020). A este fin y tras la subsanación de la documentación presentada por SERVEO SERVICIOS SA, la consultora contratada a tal fin por el Ayuntamiento (GARUM CONSULTORES SLP) ha concluido, tomando en consideración:

“Que resulta acreditada la pérdida de ingresos para el periodo de suspensión contractual.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, debe tenerse asimismo en cuenta lo reiterado por la Abogacía General del Estado, en sus distintos Informes de interpretación y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en relación a los contratos de concesión de servicios, y el riesgo operacional inherente a los mismos, como característica esencial de estos. (AE 01/04, de 1 de abril entre otros). En ningún caso, en aplicación de la normativa especial dictada con ocasión de la situación COVID, y no siendo ésta en absoluto su finalidad, podrá entender anulado por completo el riesgo y ventura y el riesgo operacional propios del contrato de concesión. Así como para los contratos de servicios y obras, el artículo 34, en sus apartados, 1, 2 y 3 del RD Ley 8/2020, enumera de forma taxativa, aquellos conceptos que resultan indemnizables y que tendrán que ser asumidos en su totalidad por la Administración y no por el contratista, quien se vincula únicamente en la prestación de un servicio concreto sin haber licitado asumiendo ningún tipo de riesgo operacional; no sucede así sin embargo, en los contratos de concesión de servicio. El artículo 34.4 RD Ley 8/2020, para los contratos de concesión de servicios, señala que procederá el “reequilibrio económico del contrato” y que “dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados”; sin excluir la norma en ningún momento la connotación esencial de este tipo de contrato y que la diferencia del resto. Debe seguirse manteniendo en todo caso el riesgo operacional propio de los contratos de concesión, y considerando que la merma de ingresos también debe entenderse como una eventualidad propia a la que se sujetan las concesiones de servicio.

Por todo ello, no enumera el legislador una serie de conceptos indemnizables; ni tampoco señala que deberá compensarse la totalidad de lo dejado de percibir en concepto de ingresos, sino que la redacción dada al precepto, y acorde con el sentido normativo de la figura del contrato de concesión de servicios, obliga únicamente a compensar por la pérdida de ingresos, implicando un análisis global de la situación descrita, teniendo en cuenta no solo lo dejado de percibir, sino también el ahorro en el gasto ordinario no ejecutado como consecuencia de la suspensión del servicio y el cierre de las instalaciones. Para así, con todo ello, lograr restablecer un equilibrio entre ingresos y gastos, de forma similar al que se configuró al tiempo de la licitación, ahora adaptado a la nueva situación durante el tiempo de suspensión contractual, pero en ningún caso suprimiendo la connotación del riesgo y ventura, ni asumiendo la Administración la



totalidad de lo dejado de percibir respecto de la ejecución ordinaria del contrato.

La relación de gastos aportados y justificados por la empresa concesionaria no se corresponden con mayores gastos que los previstos de modo ordinario, ocasionados por motivo de la pandemia COVID19. Debe recordarse en este sentido, que para el caso que nos ocupa, la suspensión del contrato implicó en dicho periodo, la suspensión completa de la actividad y el cierre total de los centros deportivos, sin continuar su desarrollo, ni adaptarse a nuevas exigencias higiénico-sanitarias que pudieran haber ocasionado gastos extraordinarios.

Si bien existe una pérdida efectiva de ingresos procedentes de la explotación del servicio respecto de los previstos en su ejecución ordinaria, no es menos cierto, que por parte de los gastos, el cierre de los centros deportivos y el cese de actividad durante los meses de suspensión del contrato, no solo no han generado gastos adicionales por motivo del COVID, sino que han supuesto además la minoración de los ordinarios. Los costes de explotación no se han mantenido invariables, sino que han generado un mayor ahorro para el contratista, por lo que el reequilibrio económico no podrá únicamente considerar la merma de ingresos percibidos, sino que deberán tenerse en cuenta, con el efecto contrario, también los gastos no generados y el ahorro supuesto.

Se ha determinado el período de reequilibrio, tomando como fecha de inicio el 11 de marzo de 2020 y su finalización el 18 de junio del 2020.

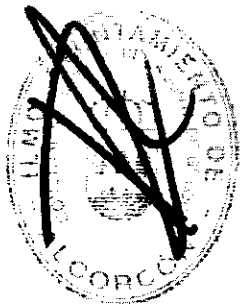
SEGUNDA: La propuesta trasladada a la concesionaria para restablecer el equilibrio económico contempla el mecanismo que esta Asesoría Jurídica estableció en su informe de fecha 17 de noviembre de 2020, aplicando lo dispuesto en el artículo 34.4 del R.D. 8/2020, de 17 de marzo, al determinar lo siguiente:

“..que la cuantificación de la afectación del periodo de suspensión a la actividad del contratista, habida cuenta de las dos opciones que establece el artículo 34.4 del Real Decreto ley 8/2020 según proceda en cada caso, y que se concretan en:

- Ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o
- Modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Se debería materializar la ampliación del plazo del contrato en 99 días, equivalente al plazo de suspensión de la actividad del 11 de marzo al 18 de junio de 2020, como modo de restablecer el equilibrio económico del contrato, pues valorando las cláusulas de contenido económico de la concesión se corresponden con los siguientes elementos:

Ingresos brutos de la explotación, que se corresponden con los precios abonados por los usuarios/as, así como con la venta de artículos o prestación de servicios complementarios al objeto de la misma.



. Canon a percibir por el Ayuntamiento, fijado en el 5,75% de los ingresos brutos anteriores.

.....”

Por otra parte, la propuesta de ampliación del plazo no excede de la posible duración de estos contratos que, al encontrarse sometidos a las prescripciones de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Públicos, conforme lo dispuesto en su artículo 254, disponen de una duración máxima de veinticinco años. El plazo de ambas concesiones se estableció en 20 años, por lo que resulta posible ampliar el período propuesto al no superar el límite del precitado artículo 254.

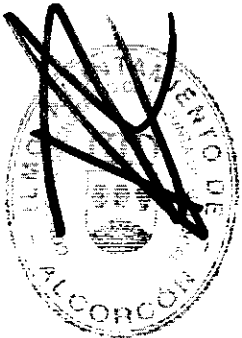
TERCERA: Se efectuó, junto a la propuesta de ampliación del plazo, una propuesta alternativa, al considerar que cualquier modificación que pudiera afectar a las cláusulas de contenido económico, o bien se repercutiría en los usuarios o bien alteraría uno de los elementos esenciales del contrato: el canon, circunstancias éstas que, bien atendiendo a la situación económica actual como al régimen jurídico de la concesión, hace inviable la modificación de éste.

Esta propuesta alternativa partiría de considerar que puesto que la retribución del contratista (los ingresos brutos de explotación) tiene una relación directa y proporcional con la retribución municipal (5,75% de los ingresos) el equilibrio económico se restablecería experimentando el Ayuntamiento con los límites fijados en el contrato, la misma aminoración, ofreciendo al concesionario una única compensación económica por un importe que se correspondería al citado porcentaje (5,75%) del canon aplicado a la diferencia entre la minoración de ingresos y la minoración de gastos del periodo, considerando, como antes se indicó, que ya el canon de 2020 ha tenido en cuenta dicha suspensión, y que no es posible que dicha suspensión suponga que la Administración compense económicamente en importes superiores a los que habría obtenido por la aplicación del canon del 5,75% de no haberse producido la misma. Dicho importe asciende a 16.621,67€ para el centro de Los Cantos y a 10.523,89€ para el centro de La Canaleja, considerando el informe de entidad independiente que obra en el expediente, y con las siguientes magnitudes de cálculo.

Trasladada la propuesta a la concesionaria, en la Comisión de seguimiento de ambas concesiones celebrada el pasado día 12 de abril de 2023, SERVEO SERVICIOS SA ha presentado escrito de alegaciones, reputando la misma por considerar:

1.- Que la compensación propuesta al concesionario infringe lo previsto por el artículo 34.4. del RD Ley 8/2020. No puede admitirse esta valoración, pues la propuesta municipal se concreta en la **ampliación del plazo del contrato en 99 días, equivalente al plazo de suspensión de la actividad del 11 de marzo al 18 de junio de 2020.**

Cuestión diferente es que la concesionaria no acepte la propuesta



alternativa que se le efectúa, y pretenda elevar las conclusiones de GARUM CONSULTORES SLP a las que debe aprobar el Ayuntamiento.

2.- El concesionario mantiene que deben aceptarse las conclusiones del informe de GARUM CONSULTORES SLP que identifica de forma automática las pérdidas, resultado de la minoración de ingresos, una vez deducida la minoración de gastos, concretando la pérdida en una indemnización de 289.072,55 correspondiente al centro de Los Cantos y 183.024,11 euros correspondiente al centro de La Canaleja.

Pero obviando o no tomando en consideración:

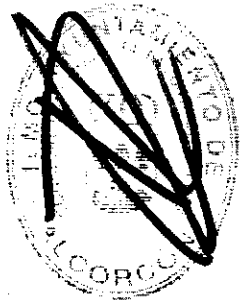
Que en todo caso habría que deducir en lo que respecta a la minoración de gastos, el canon que no se ha liquidado al Ayuntamiento correspondiente a ese periodo.

Que la determinación del mecanismo para compensar las pérdidas y restablecer el equilibrio de la concesión, le corresponde a la Administración.

Que el apartado 4 del R.D.Ley establece los dos mecanismos enumerados en el apartado primero y, entre ellos, no se encuentra la indemnización económica al concesionario, toda vez que entre las cláusulas económicas de la concesión, no se establece, como podría suceder, pago o indemnización alguna al concesionario que percibiría junto con las tarifas percibidas por los usuarios. Pues este Ayuntamiento ha considerado que, suspendido el contrato procede suspender el canon, por lo que no se ajustaría a derecho una "exoneración durante el periodo de suspensión", sino que se trataría de un pago improcedente. La exoneración del canon, como una verdadera medida de reequilibrio, sería aquella que se acordase a partir de la reactivación de la relación contractual.

La posibilidad de indemnizar, como solicita SERVEO SERVICIOS SA, invocando la sentencia 33/2023, de 20 de febrero del TSJ de Castilla – León , puede consistir en una forma efectiva y real para lograr dicho reequilibrio, pero no se corresponde con la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, sino con el acuerdo, en su caso de las partes, fijando una indemnización equivalente a la pérdida de ingresos.

Que, del literal de la norma, no resulta discutible que su objetivo sea el de compensar, en todo caso, por la pérdida de ingresos y, de existir, del incremento de los costes soportados, lo que puede llevar a considerar que se está ante un seguro legislativo a las pérdidas temporales de la concesión, o una compensación económica limitada. Sin embargo, la finalidad es restablecer el equilibrio económico de la concesión, que en su acepción tradicional no busca la compensación del concesionario, sino que lo que se pretende alcanzar es, en palabras del TS " la honesta equivalencia entre lo que se concede al concesionario y lo que se le exige, que es lo que se llama la equivalencia comercial, la ecuación financiera del contrato de concesión". Ha sido el carácter excepcional o régimen



excepcional provocado por la pandemia, invocado por el Real Decreto Ley para las suspensiones de los contratos, lo que ha motivado a la mayoría de la doctrina para admitir su carácter resarcitorio, pero no es ésta una opinión unánime. Así, por ejemplo, la JCP de Navarra sostiene que la finalidad del precepto sigue siendo la propia de la figura tradicional, de forma que el art. 34.4 RDL no protegería al concesionario de la totalidad de los riesgos, sino que pretendería alcanzar una equivalencia en el reparto

En esta opinión, el catedrático de Derecho Administrativo, Tornos Más, en su Informe bajo el título: COVID19, CONTRATOS CONCESIONALES Y REEQUILIBRIO ECONÓMICO publicado en el Observatorio de la Contratación Pública : [http://www.obcp.es/sites/default/files/2020-06/CONCESIONES%20Y%20REEQUILIBRIO%20ECON%20C3%93MICO .pdf](http://www.obcp.es/sites/default/files/2020-06/CONCESIONES%20Y%20REEQUILIBRIO%20ECON%20C3%93MICO.pdf) - concluye:

"Pues bien, lo que planteamos es que las administraciones, sus órganos asesores en materia de contratación, instancias ante las que se plantearán las primeras reclamaciones de reequilibrio económico, lleven a cabo una aplicación tanto de la normativa excepcional del artículo 34,4 como de la normativa ordinaria adecuada a la realidad de cada momento, con especial atención a las teorías del *factum principis*, del riesgo imprevisible y el principio del reequilibrio económico, entendiendo que si por causas sobrevenidas e imprevisibles se ha roto la ecuación financiera hay que acudir en ayuda del concesionario. La exigencia del mantenimiento del equilibrio económico responde a la finalidad de satisfacer el interés público. Se trata de aplicar los fundamentos legales a favor del reequilibrio económico de forma proporcionada a la situación existente. Se trata de flexibilizar el principio del riesgo y ventura para poder incidir en la relación contractual con el fin de reequilibrar las prestaciones respectivas y no hacer recaer todo el perjuicio en una de las partes contractuales.

Esta aplicación de los principios a la realidad del momento en que debe aplicarse la norma también debería tenerse en cuenta al determinar la forma de restablecer el equilibrio. Como antes expusimos el reequilibrio puede plantearse como reducción de costes (aportaciones a la administración, no como reducción en el contenido o calidad de la prestación), incremento de ingresos (incremento de la tarifa o de la subvención) o ampliación del plazo concesional. Pues bien, atendiendo de nuevo a la realidad del momento, creemos que la fórmula más adecuada es la de la ampliación de los plazos concesionales, **ya que evita la reducción de prestaciones o de su calidad, no traslada al usuario el incremento de ingresos, lo que sería especialmente gravoso en la situación actual de crisis económica, y no exige una aportación de capital público, igualmente gravosa en la situación actual.**"

Esta ha sido la posición de la Asesoría Jurídica Municipal al valorar cuál más idóneo para satisfacer el interés público, planteando la alternativa indemnizatoria desde el punto de vista de equivalencia en el reparto de los riesgos, más que la compensación económica mediante una indemnización de importe similar al de las pérdidas ocasionadas.



CUARTA: Conforme lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 88 en concordancia con el artículo 35, la resolución que adopte este Ayuntamiento respecto a la solicitud del concesionario debe estar motivada. Ahora bien, el concesionario estima que no puede apartarse de la conclusión presentada por el informe técnico de GARUM CONSULTORES SLP y, en consecuencia, que la resolución debe referirse necesariamente a la aprobación de las indemnizaciones por los importes que en el mismo se señalan.

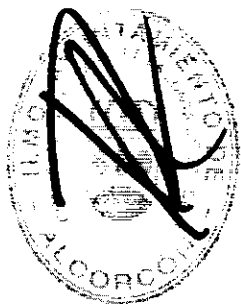
Entre los actos de instrucción del expediente, se ha considerado oportuno para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, a instancias de esta Asesoría Jurídica, la contratación de los servicios de una empresa especializada (GARUM CONSULTORES SLP), cuyo informe ha determinado las pérdidas efectivas ocasionadas al concesionario por la pandemia y, sin otra justificación, convierte éstas, automáticamente, en el importe de la indemnización a percibir por el concesionario a efectos de restablecer el equilibrio de la concesión.

Esta Asesoría Jurídica siempre ha mantenido en sus informes que, de los dos mecanismos que prevé el R.D.Ley 8/2020, en el tantas veces citado, apartado 4 de su artículo 34, el más idóneo ante a la vista de las cláusulas económicas de la concesión, se correspondería con la ampliación del plazo de vigencia de esta.

Como igualmente prescribe la LPAC en su artículo 80, los informes que se emitan durante la instrucción del expediente, salvo disposición expresa en contrario, serán facultativos y no vinculantes. El informe solicitado a GARUM CONSULTORES SLP debe calificarse como facultativo, para una mejor determinación de los hechos por empresa especializada, pero no puede considerarse como vinculante. Por el contrario, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, conforme lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es preceptivo, pero no vinculante, y el mismo, necesariamente debe fundamentarse en las prescripciones que resulten aplicables en el ordenamiento jurídico.

Como se ha desarrollado en los puntos anteriores, la indemnización puede estimarse que constituye una forma efectiva y real para lograr el reequilibrio, como declara la sentencia 33/2023, de 20 de febrero, del TSJ de Castilla y León, aducida por el concesionario, pero no puede afirmarse que se corresponda, ni en concepto como tampoco en cuantía automática para restablecer el equilibrio como plantea GARUM CONSULTORES SLLP y exige el concesionario, como uno de los mecanismo previstos por el Real Decreto Ley y, en consecuencia, que la resolución que se dicte deba recoger tal propuesta.

La resolución, podrá apartarse del informe de esta Asesoría Jurídica, pero en este caso deberá el órgano de contratación motivar consecuentemente, las razones que justifican la misma, cuando los informes emitidos por la



Asesoría Jurídica establecen que la ampliación del plazo de la concesión es el mecanismo más adecuado atendiendo al interés municipal y el equilibrio de la concesión, y la Dirección de Deportes, como alternativa a lo anterior, ha concretado los importes de la indemnización en cantidades inferiores y diferentes a las de GARUM CONSULTORES SLP.

QUINTA.- El órgano competente para emitir la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Visto el contenido de las alegaciones presentadas por SERVEO SERVICIOS SA, que se limitan a rechazar la posibilidad alternativa a la ampliación del plazo de vigencia de las concesiones, estimando que infringe lo dispuesto en el artículo 34.3. del R.D.Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, pero no oponiéndose a la compensación mediante la ampliación del plazo de la concesión en los términos establecidos, sería oportuno que el órgano de contratación adoptara la oportuna resolución aprobando la ampliación de la duración de ambas concesiones por el plazo propuesto.»

Por tanto, a la vista de los antecedentes antes referidos y los informes que obran en el expediente, se podría PROPONER por la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano competente de acuerdo con la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Desestimar las alegaciones presentadas el 25 de abril de 2023 por Serveo Servicios, S.A. con NIF A80241789 contra el acta de comisión de seguimiento conjunta de los centros deportivos La Canaleja y Los Cantos, gestionados por Serveo Servicios, S.A.U., en virtud de la adjudicación de los contratos de los servicios públicos deportivos, celebrada el 12 de abril de 2023 en lo referido a su punto cuarto sobre propuesta de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos de hidroterapia y deportivos en los polideportivos municipales La Canaleja y Los Cantos motivada por la crisis sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19 de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, en los términos y por los motivos explicitados en el informe de Asesoría Jurídica municipal de fecha 26 de mayo de 2023.

Segundo.-En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, acceder al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos de hidroterapia y deportivos en los polideportivos municipales La Canaleja y Los Cantos con la ampliación de su duración inicial en 99 días, coincidentes con el periodo de suspensión de la actividad desde el 11 de marzo al 18 de junio de 2020, siendo su nuevo plazo de finalización el 2 de mayo de 2031.



Tercero.-Dar traslado del acuerdo que se adopte a la contratista y que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones necesarias para la ejecución del mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos, considerando que el presente procedimiento forma parte de la administración ordinaria siendo necesaria la resolución de la pretensión de la mercantil mediante acuerdo expreso.»

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17 de diciembre de 2003), Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración local de la Comunidad de Madrid (BOCM 18 de marzo de 2003) tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017:

Primero.-Desestimar las alegaciones presentadas el 25 de abril de 2023 por Serveo Servicios, S.A. con NIF A80241789 contra el acta de comisión de seguimiento conjunta de los centros deportivos La Canaleja y Los Cantos, gestionados por Serveo Servicios, S.A.U., en virtud de la adjudicación de los contratos de los servicios públicos deportivos, celebrada el 12 de abril de 2023 en lo referido a su punto cuarto sobre propuesta de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos de hidroterapia y deportivos en los polideportivos municipales La Canaleja y Los Cantos motivada por la crisis sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19 de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, en los términos y por los motivos explicitados en el informe de Asesoría Jurídica municipal de fecha 26 de mayo de 2023.

Segundo.-En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, acceder al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos de hidroterapia y deportivos en los polideportivos municipales La Canaleja y Los Cantos con la ampliación de su duración inicial en 99 días, coincidentes con el periodo de suspensión de la actividad desde el 11 de marzo al 18 de junio de 2020, siendo su nuevo plazo de finalización el 2 de mayo de 2031.

Tercero.-Dar traslado del acuerdo que se adopte a la contratista y que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones necesarias para la ejecución del mismo.

En Alcorcón, el documento ha sido firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO, Concejala Secretaria de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado: 30/05/2023.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y considerando igualmente lo expresado en los informes que se recogen en dicha Proposición, y que son los presentados por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sr. Espinar, y por la Titular de la Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 29 y 26 de mayo de 2023, respectivamente:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas el 25 de abril de 2023 por SERVEO SERVICIOS, S.A. (NIF A80241789) contra el acta de comisión de seguimiento conjunta de los centros deportivos “La Canaleja” y “Los Cantos”, gestionados por Serveo Servicios, S.A.U., en virtud de la adjudicación de los contratos de los servicios públicos deportivos, celebrada el 12 de abril de 2023 en lo referido a su punto cuarto sobre propuesta de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión de servicios públicos de hidroterapia y deportivos en los polideportivos municipales “La Canaleja” y “Los Cantos” motivada por la crisis sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19 de conformidad con el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, en los términos y por los motivos explicitados en el informe de Asesoría Jurídica municipal de fecha 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, **ACCEDER** al restablecimiento del equilibrio económico del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HIDROTERAPIA Y DEPORTIVOS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES “LA CANALEJA” Y “LOS CANTOS”, con la ampliación de su duración inicial en noventa y nueve (99) días, coincidentes con el periodo de suspensión de la actividad desde el 11 de marzo al 18 de junio de 2020, siendo su nuevo plazo de finalización el 2 de mayo de 2031.

TERCERO.- DAR TRASLADO del acuerdo adoptado a la sociedad contratista y que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE REALICEN** las actuaciones necesarias para la ejecución del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

~~6/236.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES INFANTILES Y FAMILIARES DE LA CONCEJALÍA. (EXPTE. 2023118_ASEs):-~~

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia (en funciones), Sra. Arranz Pedraza, de fecha 25 de mayo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

fecha 25 de mayo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES INFANTILES Y FAMILIARES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. EXPTE.: 2023118_ASEs (2022166_ASEs)

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2023118_ASEs (2022166_ASEs) referido a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES INFANTILES Y FAMILIARES” DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente, así como el informe emitido en fecha 23/05/2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES INFANTILES Y FAMILIARES” DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA (EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 2022166_ASEs), TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022166_ASEs.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 7 de octubre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“7.- Propuesta adjudicación: 2022166_ASEs - Servicio Actividades Lúdicas y Culturales Infantiles y Familiares

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1

OCIONALIA SL. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: 18,00

Total criterios CAF: 70,00

Total puntuación: 88,00

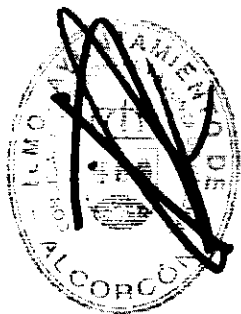
Orden 2

HARTFORD SL:

Total criterios CJV: 28,50

Total criterios CAF: 35,16

Total puntuación: 63,66



Orden 3

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RIOS SL:

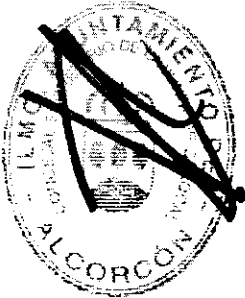
Total criterios CJV: 2,00

Total criterios CAF: 46,79

Total puntuación: 48,79”

El día 11 de octubre de 2022 se requirió al operador propuesto como adjudicatario la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Valorada por la Mesa, en su sesión de 14 de noviembre de 2022, la documentación remitida en primera instancia por OCIONALIA SL, se consideró necesario que ésta fuera completada según lo indicado en el acta de dicha sesión. Habiéndose requerido la documentación adicional al licitador, éste completó la misma, de forma que por la Concejala Delegada de Educación e Infancia se firmó el día 30 de enero de 2023 la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor, solicitándose fiscalización de la misma el siguiente 1 de febrero.

No obstante, en este trámite y sin haber recaído adjudicación, el representante de OCIONALIA comunicó la finalización de los trámites de fusión de dicha empresa con la empresa TOURISTFY GAMIFICACION Y ETURISMO SL, siendo la primera absorbida por la segunda y aportando las escrituras y demás documentación acreditativa de dicha operación, así como del cambio de denominación social de TOURISTFY, que ha pasado a denominarse JUSTGAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SL, con mantenimiento del NIF y administrador único. A la vista de dicha comunicación, la Mesa, en su sesión 05-2023 de 15 de marzo de 2023, acuerda que se da el supuesto previsto en el art. 144 LCSP sobre la sucesión de licitadores en el procedimiento, procediendo continuar con la propuesta de adjudicación a favor de la empresa absorbente (JUSTGAME), procediendo que ésta acredite los requisitos previos para contratar.



Se ha incorporado la documentación correspondiente a la empresa JUSTGAME, acreditativa de su capacidad de obrar, solvencia y demás requisitos exigidos en los pliegos, aportándose documento en el que su representante declara que la actividad económica, personal, laboral y empresarial de OCIONALIA quedan asumidos por JUSTGAME, lo cual es acorde con lo establecido en la escritura de fusión por absorción y el posterior cambio de denominación. Por lo tanto, procede complementar la documentación aportada a nombre de JUSTGAME con la que corresponda y haya sido aportada anteriormente a nombre de OCIONALIA y TOURISTFY, sociedades a las que sucede la primera.

En nueva sesión celebrada el 26 de abril de 2023, la Mesa acordó que la documentación aportada adicionalmente por JUSTGAME y demás incorporada al expediente, acreditaba el cumplimiento de los requisitos previos y demás exigibles en los pliegos por parte de ésta, si bien debía aportarse declaración expresa del empresario de no haber dado de baja a la empresa en la matrícula del IAE, la cual ha sido ya incorporada al expediente.

II.- Teniendo en cuenta el precio unitario por actividad comprometido por el propuesto como adjudicatario (345,00 € IVA excluido; 417,45 € IVA incluido) y manteniendo el número de actividades programadas e indicadas en la documentación preparatoria para los ejercicios 2023 y 2024, durante los que se desarrollará el contrato de forma efectiva, la adjudicación habrá de realizarse por un presupuesto máximo de 31.308,75 €, IVA incluido, que respondería al siguiente desglose por anualidades:

2023 (previsión de 45 actividades): 18.785,25 €.
2024 (previsión de 30 actividades): 12.523,50 €.

El plazo de ejecución irá desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2024.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de expuesto, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, el órgano competente de contratación podría adoptar resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:



"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE "ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES INFANTILES Y FAMILIARES" DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA (expte. 2022166_ASEs) a favor de la empresa JUSTGAME GAMIFICACION, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SL, con CIF B88261425 (anteriormente OCIONALIA SL), conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido una valoración total de 88 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. La duración inicial del contrato irá desde su formalización hasta el 30 de junio de 2024 y su ejecución se llevará a cabo con total sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe unitario de 345,00 €/actividad, IVA excluido (417,45 € IVA incluido) y con un presupuesto máximo total de 31.308,75 €, siendo este importe suficiente para dar cobertura a las necesidades previstas durante la duración indicada.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de 31.308,75 €, para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799, y conforme al siguiente desglose por anualidades, según previsión de actividades que igualmente se señala y sin perjuicio de la posibilidad de reajustar anualidades al amparo del art. 96 del RGLCAP:

- 2023 (Previsión de 45 actividades): 18.785,25 €.
- 2024 (Previsión de 30 actividades): 12.523,50 €.

La ejecución de este gasto queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE "ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES INFANTILES Y FAMILIARES" DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA (expte. 2022166_ASEs) a favor de la empresa JUSTGAME GAMIFICACION, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SL, con CIF B88261425 (anteriormente OCIONALIA SL), conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido una valoración total de 88 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. La duración inicial del contrato irá desde su formalización hasta el 30 de junio de 2024 y su ejecución se llevará a cabo con total sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe unitario de 345,00 €/actividad, IVA excluido (417,45 € IVA incluido) y con un presupuesto máximo total de 31.308,75 €, siendo este importe suficiente para dar cobertura a las necesidades previstas durante la duración indicada.

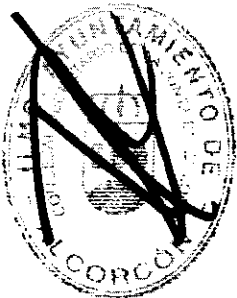
SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de 31.308,75 €, para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799, y conforme al siguiente desglose por anualidades, según previsión de actividades que igualmente se señala y sin perjuicio de la posibilidad de reajustar anualidades al amparo del art. 96 del RGLCAP:

- 2023 (Previsión de 45 actividades): 18.785,25 €.
- 2024 (Previsión de 30 actividades): 12.523,50 €.

La ejecución de este gasto queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

En Alcorcón, el documento ha sido firmado por JOANNA ARRANZ PEDRAZA, Concejala de Educación e Infancia. Firmado: 25/05/2023."



• **CONSIDERANDO** así mismo el siguiente documento presentado al respecto por el Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 534/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 29 de mayo de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

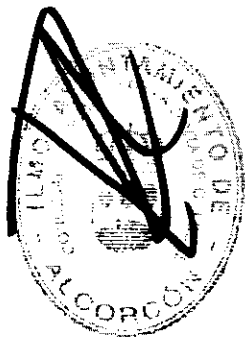
PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE "ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES INFANTILES Y FAMILIARES" DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA (expte. 2022166_ASEs) a favor de la empresa JUSTGAME GAMIFICACION, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA SL, con CIF B88261425 (anteriormente OCIONALIA SL), conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración, habiendo obtenido una valoración total de 88 puntos en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos. La duración inicial del contrato irá desde su formalización hasta el 30 de junio de 2024 y su ejecución se llevará a cabo con total sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y a lo indicado en la oferta del adjudicatario, por un importe unitario de 345,00 €/actividad, IVA excluido (417,45 € IVA incluido) y con un presupuesto máximo total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.308,75 €), siendo este importe suficiente para dar cobertura a las necesidades previstas durante la duración indicada.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto por un importe total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.308,75 €), para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799, y conforme al siguiente desglose por anualidades, según previsión de actividades que igualmente se señala y sin perjuicio de la posibilidad de reajustar anualidades al amparo del art. 96 del RGLCAP:

- Año 2023 (Previsión de 45 actividades): DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (18.785,25 €).
- Año 2024 (Previsión de 30 actividades): DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.523,50 €).

La ejecución de este gasto queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a



NOTIFICAR la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

7/237.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2022416_AOs)-

- Comprobado que el expediente de referencia no está completo por faltar el Informe de Intervención, por lo que se ha incluido erróneamente en el Orden del Día de esta sesión, la Sra. Presidenta, con la conformidad de los asistentes, **RETIRA** el mismo del Orden del Día.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/238.- PROPUESTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN C/ SAPPORO, N° 2 AL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA.-

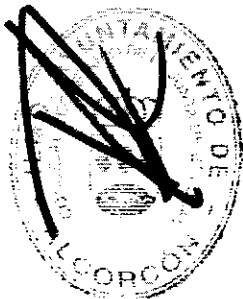
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento (en funciones), Sr. González García, de fecha 1 de junio de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EN RELACIÓN CON LA INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA CALLE SAPPORO, 2.

Visto el informe del TAE Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, del siguiente tenor:

"Informe: Sobre inclusión de actuaciones en convenio de cuota suplementaria por filtraciones en trasteros de la calle Sapporo.

A la vista del informe del ingeniero de caminos municipal de 16 de mayo de 2023 donde ante unas filtraciones de agua en trasteros de la Calle Sapporo se detecta por parte de CYII que a lo largo de la tubería de saneamiento que circula próxima a los mismos hay fisuras correaguas y la existencia de junta abierta; siendo necesario el corte y renovación del



colector por un importe aproximado valorado por CYII de 16.336,97€ IVA incluido, de tal suerte que existe remanente económico en los importes recaudados por CYII, y se produce la valoración municipal favorable, en tal informe, a su ejecución, calificándose expresamente tales obras como de renovación de red, me cumple informar que tal inclusión es pertinente a la vista de las competencias atribuidas a esta Sección de Planeamiento y Gestión, sin perjuicio del resto de informes que sean necesarios, al hallar su acomodo en Convenio de Alcantarillado publicado en el BOCM nº 177 de 26 de julio de 2010 y Convenio de modelo de gestión publicado el BOCM nº 244 de 12 de octubre de 2012.

Las obras de renovación de red se regulan en la cláusula 11 del convenio publicado al BOCM de 26 de julio de 2010.

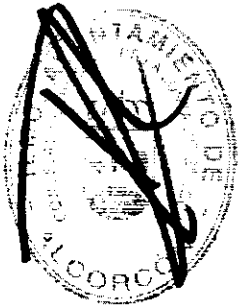
Con fecha 26 de febrero de 2014 Canal y Ayuntamiento celebraron acuerdo para la ejecución de las obras de infraestructuras hidráulicas con cargo a cuota suplementaria, mediante el que se establecieron los mecanismos de financiación de una serie de obras urgentes en la primera fase de la renovación de la red de alcantarillado (anexo de 16 de junio de 2014).

En fecha de 15 de diciembre de 2017, CANAL y el AYUNTAMIENTO celebraron el Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de Alcorcón, con cargo a cuota suplementaria, mediante el que se establecieron los mecanismos de financiación de diversas obras de entre las previstas en el Plan Director (el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Acuerdo de 12 de junio de 2018 mediante el que se aprobó una cuota suplementaria en la tarifa de alcantarillado del municipio de 0,20 euros por metro cúbico consumido, con destino a la financiación de obras de infraestructuras hidráulicas). Aquí, reconoce el documento, ha habido un exceso de recaudación respecto de las obras previstas.

La financiación con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, está prevista en los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), así como en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984).

En cuanto a la fundamentación jurídica, no sería otra que la que se puso de manifiesto en el convenio de 15 de diciembre de 2017, especialmente aplicando el artículo 31.1 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tener por objeto la prestación de un servicio público, el servicio de alcantarillado de la competencia municipal (artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de abril de Bases de Régimen Local) y responde a razones de interés público. No se reproduce aquí para evitar redundancias.

En lo relativo a la competencia, ésta correspondería a la Junta de Gobierno



Local, en virtud de las facultades que se pusieron de manifiesto en el expediente de convenio de cuota suplementaria firmado el 15 de diciembre de 2017, y atendiendo a la necesaria coordinación de las diferentes actuaciones a llevar a cabo por las diferentes Concejalías Delegadas en las que se organiza este Ayuntamiento en virtud del Decreto emitido el 17 de junio de 2019 y las materias y competencias que han sido delegadas a las mismas.

Es cuanto tengo que informar.”

Y a la vista del resto de documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

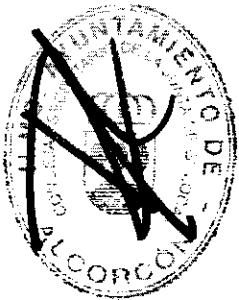
PRIMERO: Solicitar del Canal de Isabel II que, previos los trámites necesarios, se incorpore la solución que se describe en el informe técnico del Ingeniero de Caminos Municipal, para la renovación del alcantarillado en la calle Sapporo, frente al número 2, por importe de 16.336,97 €, IVA incluido, al Acuerdo para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas con cargo a cuota suplementaria firmado el 15 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a Canal de Isabel II.

En Alcorcón, el documento ha sido firmado por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Firmado: 01/06/2023.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obra en el expediente:

- Informe técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Díaz García, de fecha 10 de mayo de 2023.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- SOLICITAR del CANAL DE ISABEL II que, previos los trámites necesarios, **SE INCORPORE** la solución que se describe en el informe técnico del Ingeniero de Caminos Municipal para la renovación del alcantarillado en la calle Sapporo, frente al número 2, por importe de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.336,97 €), IVA incluido, al Acuerdo para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas con cargo a cuota suplementaria firmado el 15 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Canal de Isabel II.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

9/239.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 022064_ASEs).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Deportes (en funciones), Sr. Palacios Retamosa, de fecha 5 de junio de 2023 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA SESIÓN A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 6 DE JUNIO DE 2023, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE 2022064 RCSE, CONCESIÓN SERVICIOS PRADO DE SANTO DOMINGO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Considerando la necesidad de finalización del expediente de contratación y formalización del contrato del expediente 2022064 RCSE, concesión servicios públicos de piscinas y restauración del complejo Prado de Santo Domingo y que la empresa propuesta como adjudicataria pueda iniciar el contrato a la mayor brevedad posible, incluyendo la puesta a punto de las instalaciones de la concesión, para inicio del servicio en el mes de junio.

Por tanto y dados los plazos que requiere esta tramitación, es necesario que se incluya con carácter de urgencia, el correspondiente punto en el orden del día, de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, a fin de dar celeridad a la tramitación.

En Alcorcón, el Concejal Delegado de Deportes, firmado por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA -***1253** el día 05/06/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS 2016."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE**

GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes (en funciones), Sr. Palacios Retamosa, de fecha 31 de mayo de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “PRADO DE SANTO DOMINGO” DE ALCORCÓN

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación correspondientes al CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “PRADO DE SANTO DOMINGO” DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la ADJUDICACIÓN del contrato, así como el informe emitido en fecha 26 de mayo de 2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal :

“ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “PRADO DE SANTO DOMINGO” DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022064_RCSE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La Mesa Permanente de Contratación de este Ayuntamiento, en su sesión 10-2023 celebrada el 11 de mayo de 2023, adoptó los siguientes acuerdos respecto a la oferta presentada por el único candidato admitido al procedimiento de contratación de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “PRADO DE SANTO DOMINGO” DE ALCORCÓN, tramitado mediante procedimiento restringido:

“3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2022064_RCSE - Concesión de servicios para la gestión del recinto de piscinas y zonas anexas del Polideportivo Municipal “Prado de Santo Domingo” de Alcorcón

La Mesa de Contratación procede a la valoración de los criterios valorables de forma automática incluidos en el sobre de la única oferta presentada, conforme a lo establecido en los apartados 20.1, 20.2 y 20.3 del Anexo I del PCAP, otorgando las siguientes puntuaciones:



PRORION INNOVA SL:

- Canon anual: 13.110,00 €
Puntuación: 49,00
- Actuaciones en la zona de Bar-Terraza: No hay compromiso de mejoras
Puntuación: 0
- Actuaciones en equipos e instalaciones de control de calidad del agua y limpieza: No hay compromiso de mejoras.
Puntuación: 0
- Actuaciones en equipamiento y/o mobiliario: No hay compromiso de mejoras
Puntuación: 0
- Mejoras cualitativas referidas a los medios de pago:
 - Disposición en taquilla de medios de pago electrónicos con tarjeta bancaria, a través de dispositivos TPV: No.
 - Disposición en Bar-Terraza de medios de pago electrónicos con tarjeta bancaria, a través de dispositivos TPV: Sí.
 Puntuación: 3,00

4.- Propuesta adjudicación: 2022064_RCSE - Concesión de servicios para la gestión del recinto de piscinas y zonas anexas del Polideportivo Municipal "Prado de Santo Domingo" de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1

PRORION INNOVA SL Propuesto para la adjudicación
 Total criterios CJV:
 Total criterios CAF: 52,00
 Total puntuación: 52,00"

II.- Conforme al acuerdo adoptado por la Mesa, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación y que no haya sido aportada anteriormente. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, poniéndose de manifiesto que la Mesa ya dio conformidad a la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia de esta empresa en fase anterior, lo que motivó que fuera seleccionado como candidato y que se le enviara la correspondiente invitación a presentar oferta dentro de este procedimiento restringido, conforme a la tramitación prevista en el art. 162



LCSP. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN (Expte. 2022064_RCSE), a favor de la empresa PRORIÓN INNOVA SL con NIF B867793059, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de mayo de 2023, habiendo obtenido un total de 52 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidas en los pliegos. El contrato dispondrá de un plazo de duración de seis años (temporadas), y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y a las condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario, estableciéndose un canon de explotación de 13.110,00 €/año.

SEGUNDO.- El régimen económico del contrato será el establecido en los pliegos que lo rigen y su ejecución no supondrá gasto para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN (Expte. 2022064_RCSE), a favor de la empresa PRORIÓN INNOVA SL con NIF B867793059, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de mayo de 2023, habiendo obtenido un total de 52 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidas en los pliegos. El contrato dispondrá de un plazo de duración de seis años (temporadas), y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y a las condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario, estableciéndose un canon de explotación de 13.110,00 €/año.



SEGUNDO.- El régimen económico del contrato será el establecido en los pliegos que lo rigen y su ejecución no supondrá gasto para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón, el documento ha sido firmado por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, Concejal Delegado de Deportes, con fecha 31/05/2023."

• **CONSIDERANDO** así mismo el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obra en el expediente:

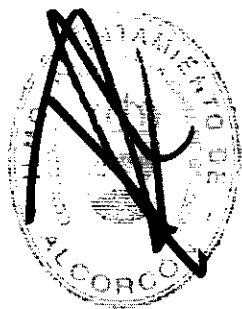
- Informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 599/2023 firmado por la Interventora Delegada del Área 2, Sra. Álvarez González, con fecha 6 de junio de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN (Expte. 2022064_RCSE), a favor de la empresa PRORIÓN INNOVA SL con NIF B867793059, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 11 de mayo de 2023, habiendo obtenido un total de 52 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidas en los pliegos. El contrato dispondrá de un plazo de duración de seis (6) años (temporadas), y se llevará a cabo con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y a las condiciones contempladas en la oferta del adjudicatario, ESTABLECIÉNDOSE un canon de explotación de TRECE MIL CIENTO DIEZ EUROS AL AÑO (13.110,00 €/año).

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que el régimen económico del contrato será el establecido en los pliegos que lo rigen y su ejecución no supondrá gasto para el Ayuntamiento.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala-Secretaria sustituta en funciones, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

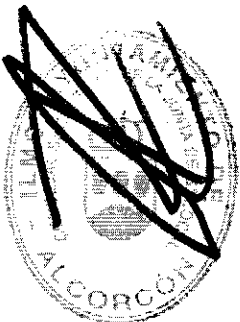
Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EN FUNCIONES,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA
EN FUNCIONES DE LA JUNTA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/251 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha **14 de junio de 2023**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 14 de junio de 2023.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

